

ACTA/No. TREINTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. COMISIÓN DE**

ABOGACÍA Y NOTARIADO. Anteproyecto de Reformas a la Ley de Notariado.

II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 018/2022(87) instruido contra el Juez de Familia (2) de Santa Tecla, La Libertad (vence el 29 de abril de 2023).

III. SUPLICATORIO PENAL 77-S-2021. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.

a) Informativo D-478-22 instruido contra Romeo Orlando Martínez Deras (caduca el 28 de abril de 2023). b) Informativo D-469-22 instruido contra la licenciada Ana Claribel Gómez Menjívar (caduca el 27 de abril de 2023). c) Informativo D-476-22 instruido contra el licenciado Edwin Oswaldo García Morales (caduca el 27 de abril de 2023). d) Informativo D-484-22 instruido contra el licenciado Julio Adalberto Valdez Gutiérrez (caduca el 28 de abril de 2023). e) Informativo D-475-22 (caduca el 27 de abril de 2023). f) Informativo D-486-22 instruido contra el licenciado Narciso Alonso Faustino García (caduca el 28 de abril de 2023). Se

da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Rivera Márquez, Martínez García, Calderón, Ramírez Murcia; se hace constar que los Magistrados Chicas y Flores Durel, no se incorporan a la presente sesión por encontrarse en misión oficial; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Anteproyecto de Reformas a la Ley de Notariado; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Ramírez Murcia, Rivera Márquez, y Martínez García; se deja constancia del ingreso del Magistrado Calderón; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación retirar la propuesta de reforma en cuanto a la Ley de Notariado, para incorporar aportaciones: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto **II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 018/2022(87) instruido contra el Juez de Familia (2) de Santa Tecla, La Libertad (vence el 29 de abril de 2023). Tiene la palabra la licenciada M L Q expone que según aportaciones de sesión anterior se incorporó en el proyecto final de resolución contra el licenciado ****, la línea argumentativa que se centró en la aceptación de los hechos, no como confesión, la prueba se tomó como corroborativa para sanción, la propuesta se mantiene en el sentido de exonerarlo

por dos de las audiencias y sancionarlo en cuanto a una audiencia que cuenta con corroborativa; Magistrada Velásquez expresa en cuanto al hecho comprobado enfatiza en cuanto a la prueba corroborativa pues considera que lo afirmado por el Juez es contradictorio con lo manifestado por la testigo; Magistrado Marroquín expresa en cuanto a los hechos que la ley es clara en cuanto al deber de celebrar la audiencia, a su juicio no existe contradicción; y refiere que el Juez se acogió al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos para que se le aplicara la sanción mínima; Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que en cuanto a la aceptación de los hechos y en aplicación artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según acuerdo de mayoría del Pleno se dicta resolución final, acortando el proceso y en el presente proceso se dio trámite; agrega que la prescripción fue declara por la Dirección de Investigación Judicial, y no es la competente pues es Corte Plena quien debe pronunciarse y ratificarse; Magistrado López Jerez consulta si se solicitó por parte del investigado caducidad o prescripción; licenciada L Q responde que al inicio del procedimiento algunos hechos no se aperturaron pues estaban prescritos; luego el Juez solicitó la caducidad, los abogados en sus alegatos finales adujeron nuevos argumentos en cuanto al criterio que consideran debe operar en la caducidad y señala que en la resolución se les motiva la línea argumentativa; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación modificar la conducta atribuida al contra el Juez de Familia (2) de Santa Tecla, La Libertad, del artículo 55 letra i) de la Ley de la Carrera Judicial a la establecida en el artículo 52 letra d) de la citada normativa a “no practicar**

las diligencias judiciales a que está obligado”, exonerase de responsabilidad disciplinaria, por no haberse acreditado que dejó de presidir las audiencias de los días 15 y 16 de noviembre del año 2021; y suspéndesele al Juez por la infracción disciplinaria de no practicar las diligencias judiciales a que está obligado, por no presidir la audiencia de **sentencia del 3/11/2021: Seis votos.** De los señores Magistrados Martínez García, Marroquín, Mejía, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Clímaco Valiente. **No hay decisión.** Magistrado López Jerez expresa su voto concurrente respecto a la primera parte de la resolución, y no está de acuerdo con la sanción; Magistrado Pérez Chacón expresa en el mismo sentido su voto concurrente solo en cuanto a la primera parte sin la sanción; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación modificar la conducta atribuida al Juez de Familia (2) de Santa Tecla, La Libertad, del artículo 55 letra i) de la Ley de la Carrera Judicial a la establecida en el artículo 52 letra d) de la citada normativa a “no practicar las diligencias judiciales a que está obligado”, exonerase de responsabilidad disciplinaria por los tres hechos ocurridos los días 3, 15 y 16 de noviembre del año 2021: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Ramírez Murcia, Calderón, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede al punto **III. SUPPLICATORIO PENAL 77-S-2021. Se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas.** Se procede **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.**a) Informativo D-478-22 instruido contra Romeo Orlando Martínez Deras (caduca el 28 de abril de 2023).

Licenciado R C expone informativo contra el licenciado Martínez Deras a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo con un retraso de más de 5 y 4 años; añade que el profesional aceptó la infracción y solicitó la aplicación del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, refiere que no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Romeo Orlando Martínez Deras de incumplimiento de obligaciones notariales por ambas infracciones y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de 1 año 6 meses de suspensión, sumando un total de 3 años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-469-22 instruido contra la licenciada Ana Claribel Gómez Menjívar (caduca el 27 de abril de 2023). Licenciado C expone que a la licenciada Gómez Menjívar se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 5 años, la investigada alegó no comprender las formalidades de entrega, trató para ello, de aportar prueba mediante el testimonio de 3 personas, la cual se declaró como impertinente; Magistrado Rivera Márquez menciona en cuanto a la valoración de testimonios que debe indicarse con claridad que no aporta mayores elementos; Magistrado Martínez García manifiesta que tiene observaciones de forma; Magistrada Sánchez de Muñoz señala que no concurre con su voto por no estar de acuerdo con la forma de contabilizar los 15 días posteriores al vencimiento del Libro de Protocolo; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a**

la licenciada Ana Claribel Gómez Menjívar de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal c) Informativo D-476-22 instruido contra el licenciado Edwin Oswaldo García Morales (caduca el 27 de abril de 2023). Licenciado C expone que al licenciado García Morales se le atribuye entrega tardía de Libro de Protocolo por mas de 6 años; alegó motivos de fuerza mayor por enfermedad, presentó documentación pero según el Instituto de Medicina Legal, se analizó que solo aplica incapacidad médica que cubría 12 días; asimismo la Sección de investigación Profesional valoró que el diagnostico pudo incidir en sus obligaciones en dos meses por lo que se le atribuiría un retraso de más de 5 años; Magistrado Mejía manifiesta que si hubo solicitud de testimonio por ello, se aplica una diferencia con el caso anterior; Magistrado Rivera Márquez sugiere establecer una diferencia en los proyectos en los que se solicita testimonio y los que no se solicita en cuanto al peligro concreto que ocasionó la infracción; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Edwin Oswaldo García Morales de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al

literal d) Informativo D-484-22 instruido contra el licenciado Julio Adalberto Valdez Gutiérrez (caduca el 28 de abril de 2023). Licenciado C expone informativo contra el licenciado Valdez Gutiérrez a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 4 meses; y haber autorizado instrumento no firmada por otorgante; alegó que fue empleado de la Policía Nacional Civil que debido a la suspensión de las licencias se le dificultó cumplir con sus obligaciones profesionales y por la falta de firma indicó que la tinta del bolígrafo se borró; refiere que según análisis no hubo rasgo que se borrará firma de compareciente, no hubo solicitud de testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Julio Adalberto Valdez Gutiérrez de incumplimiento de obligaciones notariales y de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de 1 año 3 meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede con literal e) Informativo D-475-22 (caduca el 27 de abril de 2023). Se procede al literal f) Informativo D-486-22 instruido contra el licenciado Narciso Alonso Faustino García (caduca el 28 de abril de 2023). Licenciado C expone el informativo contra el licenciado Faustino García, a quien se le atribuye autorizar un instrumento sin su firma de notario; argumentó que tuvo descompensación de salud por condición médica; empero, la prueba aportada no comprobó como justificante; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que el licenciado Narciso Alonso Faustino García incurrió en negligencia grave**

y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintisiete de abril de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019 y por resoluciones de fechas once de diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*